

RESOLUCION No. 0217 DE 2012
(Octubre 29)

"POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN PAGO DE APORTES"

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA" EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO:

Como consecuencia de la visita de inspección que se practicó a la ESE CEO por parte del ICBF – Regional Huila, se expió la Resolución No. 0261 de fecha 17 de Febrero de 2012, suscrita por la Coordinadora del Grupo Financiero encargada de las funciones de Directora Regional del ICBF, resolviéndose en su artículo primero: *"ARTICULO PRIMERO: Determinar y ordenar el pago de la obligación a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Huila, a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, identificada(a) con el Nit No. 813005265-7, representado (a) legalmente por el señor (a) DORIS YANETH GONZALEZ CLAVIJO, o quien haga sus veces identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. 51.749.678, por un valor total a capital de ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA Y CINCO pesos M/cte. (\$11.630.055.00), por concepto de aportes parafiscales del 3% dejados de pagar durante el periodo de ajuste Enero a Diciembre de 2008, ajuste de Enero a Diciembre de 2009, ajuste de Enero a Diciembre de 2010, Enero a Junio y Agosto a Octubre de 2011 según la(s) liquidaciones(es) de aportes No. 206215 de fecha 17 de enero de 2012, que hacen parte integral de la presente resolución, mas los intereses moratorios causados diariamente ..."* (sic).

Que dentro del trámite de vía gubernativa la ESE CEO interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 0261 de 2012, el cual fue resuelto mediante Resolución No. 1094 de fecha 07 de mayo de 2012, suscrita por la Directora ICBF Regional Huila, CONFIRMANDO en su totalidad la Resolución 0261 de 2012.

Que con Resolución No. 31 de fecha 08 de agosto de 2012 suscrita por el Funcionario Ejecutor ICBF Regional Huila, se inicia proceso coactivo y se libra mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA.

Que dentro del término correspondiente la ESE CEO contestó la actuación adelantada en el proceso coactivo, exponiendo los mecanismos de defensa de la institución y efectuando las alegaciones correspondientes, con el propósito de desvirtuar lo actuado, a efectos de poder adelantar las gestiones correspondientes para aclarar lo sucedido.

Que se adelantaron sendas reuniones en la Dirección Regional del ICBF en las cuales se tuvo la oportunidad de explicar las circunstancias que rodearon la

**Continuación
Resolución 0217**

determinación de cancelar los aportes parafiscales de la forma como se venía haciendo, a partir de las dificultades interpretativas que se presentaron para saber si la indemnización de vacaciones se consideraba o no factor salarial para efectos del pago de parafiscales, en razón a que no solo existía disparidad jurisprudencial entre el Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia, sino además, porque el propio ICBF no tenía claridad sobre tal determinación y concepto, lo que llevó a la confusión presentada.

Que la Directora Regional del ICBF luego de haber escuchado los planteamientos expuestos, tanto por la ESE CEO como por los funcionarios ejecutores, consultó ante la dirección financiera nacional la situación planteada, consulta que le fuera resuelta indicando continuar la ejecución en contra de la ESE CEO, tal como se venía haciendo.

Que analizada la situación por parte del equipo jurídico y el revisor fiscal de la ESE CEO, se recomendó a la Gerencia cancelar la obligación con corte al 30 de octubre de 2012, para que no siguiera generando costo adicional alguno.

Que mediante Oficio 20000 suscrito por el Funcionario Ejecutor ICBF Regional Huila, se informa al apoderado de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA el valor a pagar con corte a 30 de octubre del año 2012, a saber:

Fecha de pago	Saldo a Capital	Interese Generados	Total a Pagar
30/10/2012	\$11.630.055	\$12.049.781	\$23.679.836

Que existe disponibilidad presupuestal respaldada mediante CDP 2862 de fecha 29 de octubre de 2012 del rubro 3202000, sentencias y conciliaciones, por valor de \$23.679.836, para el pago de la presente obligación.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: PAGUESE la suma de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREITA Y SEIS PESOS (\$23.679.836) M/CTE, en favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Huila, identificado con Nit. 899.999.239-2, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

Artículo Segundo: El pago se efectuará a una de las siguientes cuentas del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA: cuenta corriente No. 3905-00716-4 del Banco Agrario de Colombia, a la cuenta Corriente No. 076-158562-03 de Bancolombia o a la cuenta No. 380-07838-6 del banco de Occidente.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

Artículo Tercero: Una vez realizada la operación enviar vía fax el recibo de consignación al teléfono No. 8604700 o por correo electrónico napoleón.ortiz@icbf.gov.co al ICBF – Regional Huila para que se de por terminado el proceso coactivo.

Artículo Cuarto: Remitir todas las actuaciones realizadas al comité de conciliación y defensa judicial de la entidad para lo de su competencia de conformidad con el artículo sexto de la Resolución 251 de fecha noviembre 28 de 2008 suscrita por el Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2012.


GLADYS DURAN BORRERO
Gerente


HECTOR ENRIQUE PEÑUELA ROJAS
Vo.Bo. Asesor Jurídico